



ACUERDO DE CONCEJO N.° 041-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 30 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha, la Carta N.° 012-2024-MDSJL/CM-COER del presidente de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, regidor David Dávalos Amao, referido al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales PTAF 2024, de la Comisión en mención, sobre la actividad de fiscalización a realizar: "Registro comercio ambulatorio y cobranza arbitrios a los comerciantes ambulantes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N.° 072-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Municipalidad cuenta con el presupuesto asignado para financiar los gastos destinados a fortalecer la función de fiscalización del concejo municipal, el que brindará respaldo logístico y el apoyo profesional requerido para desempeñar la citada función, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N.° 31812;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo entre las funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

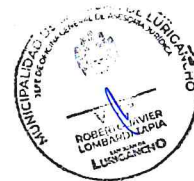




Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022- CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MDSJL se aprobó dentro del primer trimestre del presente año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, periodo 2024, que debe implementarse, mediante Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2024;

Que, mediante documento de visto, el presidente de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, regidor David Dávalos Amao, remite el Informe N.° 01 -2024-MDSJL/CM-COER conteniendo el "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF)" 2024, de la Comisión en mención que preside, cuya Actividad de Fiscalización a realizar es "Registro comercio ambulatorio y cobranza arbitrios a los comerciantes ambulantes";



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por unanimidad;

ACUERDA:

Artículo 1. – APROBAR el "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF)" 2024, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas cuya Actividad de Fiscalización a realizar es "Registro comercio ambulatorio y cobranza arbitrios a los comerciantes ambulantes" que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Secretaría General, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, en la medida que sea requerido, por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas, con el objeto de implementar el Plan aprobado en el artículo 1, y se realicen las acciones necesarias, que correspondan, según la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE